

PRADO CARDONA ABOGADOS SAS

- ABOGADO UNILIBRE
- ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO USABU - U.P.B.
- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL USABU
- CALLE 11 No. 1 - 07 Oficina No. 209 - CALI
- TEL. 660 40 57
- pradoabogado23@hotmail.com.

Santiago de Cali, Noviembre 22 de 2021.

Doctora

CLARA LETICIA NIÑO MARTINEZ

Magistrada Tribunal Superior de Cali

Sala Laboral.

E. S. D.

Referencia : **RECURSO DE REPOSICION**
PROCESO No. : 76001-31-05-017-2016-00271-02
DEMANDANTE : JAFETH ANTONIO MUÑOZ CERON
DEMANDADO : EMCALI EICE ESP.

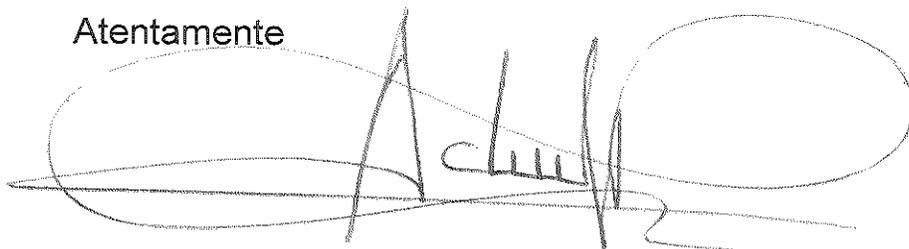
En mi calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del término legal me permito presentar **recurso de reposición** o en subsidio el que corresponda en contra del auto interlocutorio No. 122 de fecha 2 de noviembre del 2021, mediante el cual la Sala decidió no dar trámite al recurso de apelación interpuesto a la sentencia dictada por el Juzgado 17 Laboral del Circuito, de fecha 21 de enero del 2017.

La razón argumentada por la Sala, es la falta de sustentación del citado recurso; conclusión que va en contravía al trámite dado al recurso de apelación a la sentencia, ya que con fecha 24 de octubre del 2019, se llevó a sala ponencia presentada por la Honorable Magistrada Dra. Paola Andrea Arcila Saldarriaga, la cual fue derrotada, pasando el trámite del recurso de Apelación al despacho de la Magistrada Dra. Elsy Alcira Segura Diaz, como consta en auto número 1166 de fecha 26 de noviembre de 2019, cuya copia adjunto; el trámite del recurso de apelación con fecha 5 de abril del 2021 y mediante auto No. 400, fue

remitido a su despacho, por parte de la Dra. Elsy Alcira Segura Díaz, cuya copia anexo.

Por lo anterior y con todo respeto, y ante posible ausencia del audio que contiene la sustentación de la apelación, se solicite al Juzgado de origen, esto es el 17 Laboral, remitir audio que contienen la audiencia de juzgamiento y verificada la existencia de la sustentación, solicito revocar la anterior decisión y resolver de fondo la apelación presentada.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Adolfo Prado Cardona', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

REF. EJECUTIVO LABORAL

DTE: JAFETH ANTONIO MUÑOZ CERON

DDO: EMCALI EICE

RADICACIÓN: 760013105017201600271 02

AUTO NUMERO 1166

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Toda vez que la decisión proferida por la Mg. doctora PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIGA, ha sido derrotada el día 24 de octubre del año en curso y de conformidad al artículo 10 del Acuerdo No. PCSJA17-1075 del CSJ el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Sala avocará el conocimiento del mismo.

NOTIFIQUESE.


ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA UNITARIA DE DECISIÓN LABORAL

Ejecutivo Laboral No. 76001-31-05-017-2016-00271-02

DTE : JAFETH ANTONIO MUÑOZ CERON

VS. EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

AUTO N. 400

Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia llegó a este Despacho, una vez le fue derrotada la ponencia a la Magistrada Doctora Paola Andrea Arcila Saldarriaga, y como es de público conocimiento la mencionada Magistrada ya no hace parte de esta Corporación, y en su reemplazo ha llegado la Magistrada Doctora CLARA LETICIA NIÑO MARTINEZ, razón por la cual se hace devolución del mismo para lo pertinente.

Dejar sin efectos el auto No. 1166 del 29 de noviembre de 2019, emitido por este Despacho.

Consta de seis (6) cuadernos con 1-278, 1-11, 1-54, 1-54, 1-54, 1-42 y 4 DVD

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente